

DE LAS MAL NOMBRADAS CERTIFICACIONES Y OTRAS CONFUSIONES ACADÉMICAS

AUTOR: LIC. GUILLERMO ISAAC CAMACHO HIGUERA

Presidente del Colegio Queretano de Fisioterapia
Presidente de la comisión de normatividad y legislación de la FEMEFI



Es como mínimo, deseable que el personal de la salud, tanto médicos como nutriólogos, odontólogos y, desde luego, fisioterapeutas, estén en constante actualización, pues es bien sabido que el conocimiento es dinámico y la ciencia avanza cada vez con mayor rapidez. Dicho esto, tengo que recalcar, que considero que un profesionalista que no invierte en actualizarse pierde valiosas oportunidades de destacar y que desde luego, debemos procurar formación con la mayor calidad posible, dado que al menos nosotros como profesión, nos enfrentamos a un fenómeno que percibimos como “sobreoferta” de cursos, tanto que se ha convertido en un sentir colectivo, que las empresas de formación continua buscan aprovecharse del gremio y dedicarse únicamente al negocio. Quizá en algún nivel esto sea cierto, pues nunca falta en ningún ámbito, algún mercader buscando el beneficio económico inmediato a costa de lo que sea, de tal manera que podría considerarse que esta problemática no es exclusiva del sector salud y mucho menos de la fisioterapia, por lo que, aunque es un elemento negativo que debe ser regulado, no parece ser el único enemigo y mucho menos, en mi particular punto de vista el problema protagónico de la fisioterapia en México.

Después de estar en contacto cercano durante algunos años con el ámbito académico de la fisioterapia en nuestro país, conocer de primera mano su nivel (y sus áreas de oportunidad) sus normas y con la realidad laboral y de recursos humanos a la que nos enfrentamos, puedo decir sin temor a equivocarme, que uno de los principales problemas de la formación continua es la poca disponibilidad del fisioterapeuta a invertir en ella. De algún modo caímos como gremio en la cómoda posición de opinar que los temas base deberían abordarse únicamente en las universidades, y que cualquiera que nos oferte cursos de ejercicio terapéutico, anatomía palpatoria, electroterapia y otros temas de ese tipo, es solo un vendedor buscando sacar ventaja de nuestros bolsillos, como si el aprendizaje universitario no pudiera profundizarse (y como si a todos se nos hubiera quedado grabado el 100% de las clases). Lo que si es cierto es que estas formaciones, aunque cumplen con la importante labor de “desempolvar” el conocimiento, tampoco pueden ni deben llamarse “certificaciones” y ese es un tema que abordaremos a continuación. La actualización continua es una responsabilidad individual y un imperativo ético que no debemos eludir por el simple hecho de que exista oferta “patito” o con poca calidad, pues también las hay de muy buen contenido y sustento en nuestro País. No abordaré el tema de los costos de formación, pues nos encontramos en un país con libre mercado, donde intentar imponer costos, ondeando la bandera de buscar que sean más accesibles, es por sí mismo una tiranía.

Me abocaré entonces a intentar despejar dudas respecto a los caminos que puede tomar un fisioterapeuta (aquí en México) una vez que egresa de su primera escuela, la licenciatura.

La base de toda formación del fisioterapeuta mexicano se encuentra en la Ley General de Salud, en el artículo 79, que establece los requisitos para el ejercicio de las licenciaturas afines a la salud. Sin embargo, esta ley, en conjunto con el Reglamento de Profesiones, distingue claramente entre la formación general y la especialización formal. Cabe destacar que este artículo también hace notoria la distinción entre el nivel profesional (licenciatura) y el técnico. Analicemos entonces, a la luz de las leyes de nuestro país (y del sentido común) los elementos de la oferta académica actual: cursos o talleres, certificaciones, diplomados, especialidad y maestría. Se insta al lector, por cierto, a no procurar los avales de organismos gubernamentales no dedicados directamente a la educación o a la salud, a evitar aquellos que se centren en el trabajo o en la adquisición de competencias técnicas a modo de oficio.

Cursos y talleres

Al concluir la licenciatura, el fisioterapeuta se encuentra en un punto de partida desde el cual puede diversificar y profundizar sus conocimientos. Una de las opciones más accesibles y comunes son los cursos y talleres de actualización. Estos programas, de corta duración, están diseñados para introducir técnicas novedosas, profundizar en métodos específicos o refrescar conocimientos prácticos. Su valor reside en la inmediatez de su aplicación clínica, pero es crucial que el profesional verifique que sean impartidos por instituciones o individuos con la solvencia académica y experiencia comprobable en el tema, además de que dicho tema cuente con el mínimo de evidencia científica.

Diplomados

Un peldaño superior en complejidad y duración lo ocupan los diplomados. Estos programas de educación continua, que suelen extenderse por varios meses, ofrecen una formación estructurada en un área particular de la fisioterapia, como terapia manual, traumatología, neurorehabilitación o atención geriátrica. Los diplomados proporcionan un conocimiento más integral que un curso aislado y son altamente valorados para la práctica clínica especializada. No obstante, es imperativo destacar que, a pesar de su rigurosidad, un diplomado no confiere el grado académico ni el título de especialista. Aún así son de suma importancia, ya que su finalidad es la actualización y el perfeccionamiento profesional dentro de un campo específico, sin constituir ni pretender ser un grado académico.





¿Especialista?

Precisamente, la única vía reglamentada que otorga el derecho a un fisioterapeuta de hacerse llamar formalmente "especialista" es a través del cursar y aprobar una especialidad con cédula profesional por la SEP. Según la misma ley general de salud, así como los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), las especialidades son programas de posgrado que se cursan después de la licenciatura, con una duración mínima de 360 horas, y que conducen a la obtención de un título de especialidad (Secretaría de Educación Pública, 2017). Estos programas, que suelen durar uno o dos años, se imparten en instituciones de educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y forman parte del Sistema Educativo Nacional. Son la ruta de formación avanzada más clínicamente orientada y son la única que, avalada por la SEP, permite al profesional utilizar dicha denominación con pleno respaldo legal. Actualmente en nuestro país, comienzan a ofertarse algunos programas de especialidad con validez oficial. Es una necesidad urgente que estos programas se aborden desde las universidades públicas en colaboración con el sector salud para que se incorpore en campos clínicos, cosa que los programas actuales de instituciones privadas no ofrece con rotaciones o residencias formales. Esto conlleva un asunto de regulación legal que estamos abordando desde la comisión de legislación de la FEMEFI.

Maestrías

En un nivel distinto, pero de gran relevancia en el ámbito clínico y de la salud pública, se encuentran las maestrías. Estos posgrados, de naturaleza más investigativa y teórica que las especialidades, están enfocados en desarrollar competencias para la generación de conocimiento, la gestión en salud o la profundización en un área de estudio. Es una distinción crucial establecer que, de acuerdo con la normativa mexicana, una maestría no confiere el grado de especialidad clínica. Su objetivo es diferente. Sin embargo, esto no menoscaba su validez para la práctica clínica. En el contexto mexicano, la autoridad sanitaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), no "aprueba" maestrías per se, pero sí regula y avala los establecimientos donde se aplican los conocimientos adquiridos en ellas, por lo que son una forma válida de probar conocimiento clínico.

Certificaciones

Finalmente, es esencial abordar el muy discutido tema de las certificaciones, así como de su espinado concepto, que sin lugar a dudas ha sido sobreutilizado. A diferencia de los diplomas o títulos académicos, que son emitidos por instituciones educativas, una certificación es un reconocimiento público y temporal, emitido por un organismo de tercera parte, que atestigua y da fe de que un individuo cumple con los requisitos y competencias preestablecidas y evaluadas para realizar una actividad específica. La clave aquí radica en quién certifica. Pensemos, por ejemplo, que yo quiero dar un curso de ejercicio terapéutico. El ejercicio terapéutico no es una técnica inventada, registrada y patentada por mí, por ende, no tengo su pertenencia intelectual, por lo que no soy una figura que académicamente ni legalmente esté facultada para certificar que un individuo puede aplicar ejercicio terapéutico.

Por lo anterior, una certificación de competencia en una técnica de fisioterapia solo puede ser otorgada por una entidad apta y autorizada para certificar, usualmente el creador y patentador de la técnica, nunca por una institución educativa que no cuente con esta acreditación. Esta distinción es vital para evitar confusiones y garantizar que la certificación tenga un valor real en el mercado laboral y ante las instituciones de salud. Si alguien ofrece una "certificación", lo esencial es preguntarse: ¿Es el creador y sostiene una patente de dicha técnica? ¿Está registrado como entidad certificadora? ¿Me someterán a un proceso de evaluación de conocimientos?

Existe una postura mucho más cerrada respecto al tema, en la que sus promotores mencionan que las certificaciones siempre son ilegales y que no deben existir por el hecho de que "no están contempladas en el eslabón académico". Tendríamos que dejar entonces de ir a cursos o talleres porque tampoco lo están. No me detendré demasiado a abordar un tema que debería resolverse con el sentido común, pero mientras escribo estas líneas, la secretaría de educación pública está dando a conocer una nueva constancia de situación profesional, que entre los elementos a considerar en la cartera curricular de un profesionista se encuentran sus grados académicos, afiliación a colegios y también, las "certificaciones". Habrá que indagar y fortalecer su interpretación legal.

En conclusión, el panorama de la formación continua para el fisioterapeuta en México es diverso y con la imperante necesidad de crecimiento, pero este crecimiento deberá estar sujeto a un marco legal preciso. Transitar el camino de atender la salud de otros seres humanos, debe realizarse con conciencia, ética, y desde luego, con el compromiso de nunca dejar de aprender, y para esto debemos tener claro el alcance de cada oferta, de sus matices legales y académicos, pues no solo es un acto de crecimiento personal, sino la base para construir una profesión más robusta, ética y reconocida en el sistema nacional de salud.

Referencias

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER). (2019). ACUERDO SO/IV-19/26,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

Secretaría de Educación Pública (SEP). (2017). Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

Blog Anáhuac: ¿Cuál es la diferencia entre diplomado y curso? Te lo contamos todo 16 octubre 2023 <https://www.anahuac.mx/blog/cual-es-la-diferencia-entre-diplomado-y-curso-te-lo-contamos-todo>

“LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA ES UNA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y UN IMPERATIVO ÉTICO”